

Orden de 26 de junio de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se dispone la publicación del Plan para la mejora de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-La Mancha.

En desarrollo de un Plan más amplio de igualdad en la Educación, el Gobierno de Castilla-La Mancha ha asumido el compromiso de poner en marcha una serie de medidas de calidad que contribuyan a dar una respuesta mejor y más adecuada a todo el alumnado y, en especial, el de Educación Secundaria Obligatoria,

Por ello, la Consejería de Educación y Cultura en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 24/2001 de 27 de febrero, ha elaborado, junto con los colectivos y organizaciones interesadas en la Educación, el Plan para la Mejora de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, que ha sido informado favorablemente por la Mesa Sectorial de Educación y por el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

En consecuencia y conscientes de la importancia del mencionado Plan de Consejería de Educación y Cultura, en uso de sus competencias, ha resuelto publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el Plan para la mejora de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-La Mancha, cuyo texto es el que figura como Anexo a la presente Orden.

Toledo, 26 de junio de 2002

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

José Valverde Serrano

ANEXO

PLAN PARA LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN CASTILLA-LA MANCHA.

La Educación Secundaria Obligatoria tiene como finalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, *“transmitir a todos los alumnos los elementos básicos de la cultura, formarles para asumir sus deberes y ejercer sus derechos y prepararles para la incorporación a la vida activa o para acceder a la formación profesional específica de grado medio o al bachillerato”*.

A partir del análisis de la situación de los centros educativos en el que han venido trabajando, desde el curso 1999/2000, distintos grupos de profesores, sindicatos y la inspección educativa, la Consejería de Educación y Cultura se ha comprometido con la implantación de un conjunto de medidas que ayuden a la consecución de los fines que en la Ley se especifican y a que los centros y las aulas sean, a su vez, auténticos espacios de trabajo y cooperación para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El Consejo de Europa, recogiendo las líneas básicas del Informe Delors, presentaba en la reunión celebrada en Barcelona el pasado mes de marzo un documento de objetivos para el desarrollo de la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y formación en Europa, y recogía como elementos básicos el desarrollo en el alumnado de las aptitudes necesarias para la sociedad del conocimiento en un entorno de aprendizaje y enseñanza atractivos capaz de facilitar la promoción de la ciudadanía, la igualdad de oportunidades, la cohesión social, la investigación, la cooperación y el intercambio a partir de la generalización del uso de otras lenguas.

En este marco, y en el desarrollo de un plan más amplio de igualdad en la educación, el Gobierno de Castilla-La Mancha ha asumido públicamente el compromiso de poner en marcha una serie de medidas de calidad que contribuyan a dar una respuesta mejor y más adecuada a todo el alumnado, prestando especial atención a la Educación Secundaria Obligatoria, tal y como quedó recogido en la comparecencia del Consejero de Educación y Cultura ante las Cortes y en los compromisos educativos adquiridos por el Presidente de Castilla-La Mancha en el debate sobre el estado de la Región.

De otra parte, la Consejería de Educación y Cultura y las Organizaciones Sindicales ANPE-Sindicato Independiente, la Federación Regional de la Enseñanza de Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT) firmaron el 22 de noviembre de 1999 el Acuerdo Sectorial de Mejora del Personal Docente y del Sistema Educativo en la Región.

En dicho Acuerdo, que fue refrendado mayoritariamente por la Mesa Sectorial de Educación, se establecían igualmente acuerdos en materia de dotación de centros, condiciones de trabajo, itinerancias, adscripción de los maestros y maestras al primer ciclo de la ESO, oferta pública de empleo, formación del

profesorado, salud laboral y estatuto de la función pública, y las organizaciones firmantes adquirirían el compromiso de apoyar de forma constructiva el proceso de traspaso de las transferencias en educación.

Con el Plan para la Mejora de la Educación Secundaria Obligatoria, la Consejería de Educación y Cultura, junto con los colectivos y organizaciones que lo suscriben, toma la iniciativa en un proceso que debe conducir a la modificación positiva de las condiciones en que se desarrolla el proceso de enseñanza y aprendizaje en la etapa, buscando soluciones adecuadas para todo el alumnado y en especial para todos aquellos que presentan signos de desmotivación, absentismo o dificultades de cualquier tipo en su proceso de aprendizaje, e impulsando nuevas situaciones de formación, promoción y desarrollo laboral y profesional de los docentes.

Queremos que todos los alumnos de Castilla-La Mancha, sean cuales sean sus condiciones, alcancen unas “competencias básicas” en el desarrollo de las distintas capacidades, especialmente en los ámbitos de aprender a aprender, a convivir, a comunicarse entre sí y con los ciudadanos de otros países, a dominar los códigos y herramientas de la sociedad de la comunicación y la información, y a tomar decisiones ante su futuro profesional.

Para que estas medidas puedan tener éxito es necesario, desde el ejercicio de la autonomía de los centros, contar con la iniciativa, la responsabilidad y el compromiso de la comunidad educativa de avanzar hacia proyectos educativos más ambiciosos, y el de la Administración educativa de impulsar y apoyar con recursos dichos cambios, así como realizar un seguimiento de los procesos.

El Plan para la Mejora de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-La Mancha se organiza en torno a siete grandes bloques de contenido y recoge sesenta y ocho medidas específicas, algunas de las cuales trascienden -por su ámbito de aplicación- a la propia etapa.

I. La Finalidad del Plan. Ejes en torno a los cuales se desarrolla su contenido.

El Plan para la Mejora de la Educación Secundaria Obligatoria tiene como objetivo básico prevenir y atajar el fracaso escolar, y aumentar el nivel de motivación, esfuerzo y competencia del alumnado mediante la mejora y el incremento de la dotación a los centros de recursos, equipamientos y estrategias para que puedan garantizar a todo el alumnado el desarrollo de sus capacidades.

El plan se articula en torno a siete ámbitos de desarrollo que actúan como ejes organizadores de su contenido y como guía de todas las actuaciones:

1. El fomento de un clima de convivencia en los centros educativos que favorezca el desarrollo los procesos de enseñanza y aprendizaje.
2. El impulso a la participación de las familias, los alumnos y el profesorado en las decisiones de gobierno de los centros educativos.

3. El desarrollo de la autonomía económica, pedagógica y organizativa de los centros educativos.
4. El refuerzo de los procesos de tutoría, orientación y mediación educativas.
5. El incremento cuantitativo y cualitativo de la formación permanente del profesorado.
6. La promoción y el desarrollo profesional y laboral de los docentes.
7. El apoyo a las decisiones organizativas y pedagógicas de los equipos educativos y los equipos directivos.

II. Medidas de refuerzo de la acción tutorial y la orientación

La tutoría forma parte de la función docente, de acuerdo con el artículo 60.1 de la LOGSE, y su desarrollo contribuye al logro de los fines y al desarrollo de los principios de la citada Ley. El refuerzo de la orientación y la tutoría estará dirigido a facilitar una respuesta más adaptada a todos y cada uno de los alumnos y alumnas en los ámbitos personal, académico y profesional, y a propiciar una mayor coordinación del profesorado y una relación más continuada y fluida con las familias.

a. Refuerzo de la acción tutorial en la ESO.

Todos los tutores de la ESO dedicarán a la tutoría una hora más cada semana, que les será reducida de su horario lectivo.

Los tutores de 2º y 3º cursos de la ESO dispondrán semanalmente de una hora lectiva adicional, que les será reducida de su horario lectivo, dirigida a la atención personalizada al alumnado y, de manera preferente, a sus familias.

Los centros educativos podrán contemplar la presencia de dos tutores para un mismo grupo de alumnos cuando las situaciones de aprendizaje o de convivencia exijan una actuación más personalizada. Ambos tutores tendrán la misma dedicación horaria.

Todo el profesorado incluirá en su horario complementario semanal una hora para la atención a las familias de los alumnos.

La ausencia de formación específica inicial en el desarrollo de los distintos contenidos del Plan de Acción Tutorial hace imprescindible el desarrollo en todos los Centros de Profesores y Recursos de actividades formativas dirigidas

a la formación de los tutores. Estas actuaciones se organizarán preferentemente mediante Programas de Formación en Centros.

b. Impulso a la orientación.

Los orientadores de los IES e IESO se dedicarán de forma exclusiva al desarrollo de las funciones y tareas asociadas al asesoramiento de los equipos directivos, de la Comisión de coordinación pedagógica, de los Departamentos didácticos en el desarrollo del proyecto educativo y el proyecto curricular; a la elaboración de la evaluación psicopedagógica, el dictamen de orientación y las adaptaciones curriculares individuales; a la orientación personal al alumnado y a la orientación a las familias; a la coordinación y desarrollo de actividades formativas con familias; y a la coordinación con otras instituciones del entorno y con los equipos de orientación educativa y psicopedagógica.

Los profesores de los ámbitos sociolingüístico y científico-tecnológico y el profesorado del área práctica, además de impartir la docencia en los grupos de diversificación curricular en coordinación con el resto de los Departamentos didácticos, completarán preferentemente el resto de su actividad docente en el desarrollo de las medidas de atención a la diversidad, participando especialmente en las tareas de refuerzo de las áreas de Lengua y de Matemáticas.

Los centros educativos impulsarán la organización, como actividades complementarias, y a través de los Departamentos de Orientación, de programas específicos para mejorar los procedimientos de trabajo y las estrategias de aprendizaje del alumnado (aprender a aprender y a pensar), y las habilidades sociales, la participación y la convivencia (aprender a convivir).

Los centros educativos podrán contar con un segundo orientador cuando su problemática específica asociada al número de grupos y de alumnos de la ESO, a las enseñanzas que imparten, y a las necesidades especiales del alumnado y del entorno, así lo aconseje.

La relevancia de las tareas que desarrollan los componentes de los Departamentos de Orientación exige la incorporación al Plan regional de Formación del profesorado de un conjunto de actividades dirigidas a los orientadores, que han de incluir una formación específica para orientadores noveles, una formación de generalización para el resto y un espacio para el intercambio de experiencias.

III. Mejora del clima de convivencia e impulso de los procesos de mediación social

Un clima positivo de convivencia mejora necesariamente las expectativas del profesorado, del alumnado y de las familias hacia la capacidad del propio centro educativo para gestionar adecuadamente su problemática, y posibilita una educación en valores. Este clima se logra cuando se consigue el respeto a los derechos y deberes del alumnado desde el ejercicio de la responsabilidad y el control del trabajo y con la aplicación de normas claras, justas y compartidas, que han de ser elaboradas y aprobadas por cada centro a partir de un repertorio básico que definirá la Consejería de Educación y Cultura.

Los centros que justifiquen suficientemente la necesidad de atender a situaciones especialmente problemáticas podrán contar con un educador social para impulsar actuaciones de fomento de la convivencia y de resolución del conflicto, garantizar la mediación con las familias y la coordinación con otras administraciones e instituciones, y para apoyar el trabajo de los equipos directivos, de los tutores y del Departamento de Orientación.

La Consejería de Educación y Cultura regulará las medidas y arbitrará los procedimientos y los programas necesarios para, en colaboración con otras Administraciones, abordar con eficacia las situaciones de absentismo escolar.

El Plan regional de Formación del profesorado contemplará la formación para la mediación e intervención ante los conflictos, dando preferencia a los Programas de Formación en Centros.

IV. Desarrollo de la autonomía pedagógica y organizativa de los centros para dar una respuesta positiva a la diversidad del alumnado.

Los centros educativos elaborarán un Plan de Atención a la Diversidad que debe incorporar las medidas de carácter general, las medidas ordinarias de apoyo y refuerzo, y las medidas de carácter extraordinario. Con carácter general, el Plan de Atención a la Diversidad responde a la singularidad de cada uno de los centros educativos y exige una definición específica para cada uno de ellos asociada a sus necesidades y a sus intenciones. La Consejería de Educación y Cultura adquiere el compromiso de dar una respuesta a todos los centros, y en especial a todos aquellos que escolarizan alumnos con mayor riesgo de fracaso, asegurando que esta adaptación a la particularidad de cada centro no es incompatible con la adopción de unos criterios generales de ordenación y distribución de los recursos.

Asimismo, y con carácter general, se tenderá a una progresiva reducción del número de alumnos por aula.

a. Medidas de carácter general.

Son medidas de carácter general todas las que dan respuesta a las diferencias de motivaciones e intereses, estilos de aprendizaje y relación en el marco de un currículo abierto y flexible que hace del proceso de enseñanza y aprendizaje el eje de la actividad escolar: la decisión de organizar en ámbitos las áreas del currículo para todo el alumnado de un curso o ciclo, la elaboración de itinerarios de actividades con distintos niveles de desarrollo para alcanzar los objetivos y contenidos, la optatividad y la opcionalidad, la innovación metodológica, el desarrollo de los programas de orientación y tutoría, y otras.

Dentro de este espacio se facilitarán las iniciativas innovadoras de organización del currículo, los desdobles en la primera lengua extranjera y en las Ciencias Experimentales (Física y Química, Biología y Geología) y la puesta en marcha de estrategias metodológicas individualizadoras y cooperativas mediante proyectos de trabajo organizados desde los Departamentos didácticos.

b. Medidas de apoyo y refuerzo.

Son medidas ordinarias de apoyo y refuerzo todas las que facilitan la atención individualizada en el proceso de enseñanza y aprendizaje sin modificar sustancialmente los objetivos propios del ciclo. Dentro de estas medidas cobran especial relevancia los refuerzos en Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Tecnología, y la respuesta al alumnado que tiene materias suspensas.

Los programas de refuerzo en las áreas anteriormente descritas estarán dirigidos a dar una respuesta más adaptada al alumnado mediante la organización de grupos más reducidos y homogéneos, sin perder la referencia del agrupamiento normalizado. Para la programación, organización, desarrollo y evaluación de estos grupos, el Departamento didáctico contará con el asesoramiento del Departamento de Orientación.

El alumnado que repite el área y permanece en el mismo curso o promociona al curso siguiente se integrará en las actividades de refuerzo de acuerdo con la distribución de agrupamiento que determine el Departamento didáctico. Para el alumnado que promociona con un área pendiente de la que no está matriculado en el curso actual, el Departamento didáctico adoptará las medidas oportunas para atender las materias pendientes.

c. Medidas extraordinarias de adaptación del currículo.

Son medidas extraordinarias de atención a la diversidad aquellas que van dirigidas al alumnado con necesidades educativas significativas y que se

manifiestan en un desajuste en más de un ciclo entre los objetivos y contenidos del currículo ordinario y la competencia del alumnado, de acuerdo con lo establecido en la evaluación psicopedagógica y en el dictamen de escolarización.

Para dar respuesta a estas necesidades los centros contarán con los recursos del Departamento de Orientación y un profesor de Pedagogía terapéutica. Estos recursos se incrementarán con un segundo profesor de Pedagogía terapéutica siempre que el número de alumnos con discapacidades asociadas a deficiencias mentales ligeras y deficiencias físicas (motóricas y visuales) lo hicieran necesario, y un maestro especialista en Audición y lenguaje cuando el número de alumnos con deficiencias auditivas y de lenguaje lo hiciera necesario.

Para dar respuesta al alumnado con el mismo criterio de desajuste pedagógico pero asociado a situaciones de desventaja social, cultural y económica, se podrá incorporar a los centros un maestro de apoyo a la educación compensatoria.

El desarrollo organizativo y curricular de estas medidas extraordinarias en cualquiera de los ciclos se concretará mediante un currículo adaptado que incluya la ordenación en ámbitos, la posible incorporación de materias de iniciación profesional, la integración en el grupo normalizado del resto de las áreas y en la tutoría, el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje en situaciones de grupo y el asesoramiento y seguimiento continuo del orientador y la colaboración periódica con las familias.

Junto a estas medidas, se mantendrán los programas de diversificación curricular para el alumnado con 16 años, dirigidos a favorecer la consecución de la titulación en la ESO. Se concederá el desarrollo de esa opción a cualquier alumno que, cumpliendo los requisitos establecidos normativamente, desee incorporarse a dichos programas.

d. Atención y apoyo a la formación e integración escolar del alumnado inmigrante.

La Consejería de Educación y Cultura creará para el curso 2002-2003, con carácter experimental, equipos itinerantes de apoyo lingüístico al alumnado inmigrante y refugiado que desconoce la lengua castellana, para facilitar su inmersión lingüística.

La Consejería de Educación y Cultura establecerá convenios de colaboración con Entidades sin ánimo de lucro y Ayuntamientos para favorecer los procesos de integración en el entorno social.

e. Atención al alumnado hospitalizado y convaleciente

La Consejería de Educación y Cultura creará para el curso 2002-2003, con carácter experimental, Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria para atender al alumnado enfermo o incapacitado. Los equipos desarrollarán una acción coordinada con los orientadores, tutores y, en general, con los centros educativos de referencia.

La Consejería de Educación y Cultura establecerá un convenio con la Consejería de Sanidad para desarrollar las actuaciones de estos equipos en las aulas hospitalarias.

V. Apoyo a los equipos directivos de los centros

La Consejería de Educación y Cultura apoyará el desarrollo de una dirección eficaz como factor de calidad imprescindible para el funcionamiento educativo de los centros. Esta dirección no se contrapone con la necesaria participación del profesorado en particular y de la comunidad en general.

La Consejería de Educación y Cultura considera la formación como un factor fundamental para ayudar a los equipos directivos a desarrollar su tarea de dirección pedagógica, a utilizar estrategias de coordinación y mediación de conflictos y a gestionar los recursos de los centros de forma eficaz. Así, promoverá cursos de formación específica para el desarrollo de la función directiva y facilitará el acceso a la dirección mediante la convocatoria de cursos de acreditación. En este marco, favorecerá el acceso de las mujeres docentes al ejercicio de la función directiva.

La Consejería de Educación y Cultura promoverá y apoyará iniciativas y proyectos que desarrollen la convivencia democrática y la participación del alumnado en la gestión de la convivencia.

Mediante la publicación del Decreto de autonomía de gestión de los centros educativos se favorecerá la toma de decisiones de tipo económico y se simplificarán los procedimientos.

Se crearán nuevos órganos de coordinación didáctica en las especialidades de Formación y Orientación Laboral, y Economía.

VI. Formación, promoción y desarrollo laboral y profesional del profesorado.

Para el adecuado desarrollo del presente Plan, y como incentivo y reconocimiento de la labor docente, es oportuno impulsar un conjunto de medidas dirigidas, en su mayoría, y específicamente, al conjunto del profesorado.

a. Formación

La Consejería de Educación y Cultura promoverá el desarrollo del modelo de formación en centros para que sean los propios centros educativos los que diseñen y desarrollen su propio Plan de formación.

Los objetivos y contenidos de los Planes de formación responderán con carácter prioritario al desarrollo de las actuaciones que se contienen en este Plan, especialmente a la orientación y la acción tutorial, a la formación en el desarrollo del Plan de atención a la diversidad, y de la función directiva.

Asimismo, la Consejería promoverá la ampliación de la oferta formativa en la enseñanza de lenguas extranjeras para hacer posible el desarrollo de los programas de enseñanza bilingüe, estimular la participación en programas europeos y, en general, incrementar la competencia comunicativa del profesorado.

Todos los profesores dispondrán de siete días anuales para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la propia práctica docente.

La Consejería de Educación y Cultura abordará el incremento de la oferta de licencias por estudio para reforzar el desarrollo formativo en áreas y contenidos relacionados con las medidas del presente Plan.

La Consejería de Educación y Cultura organizará, en colaboración con las Universidades con las que tiene suscritos convenios específicos, cursos para la adquisición de habilitaciones y especialidades.

b. Promoción

La Consejería de Educación y Cultura realizará una amplia oferta de plazas para el acceso a la condición de catedrático.

La Consejería de Educación y Cultura contemplará la ampliación el Programa de Profesores Asociados suscrito con las Universidades.

c. Condiciones laborales.

La Consejería de Educación y Cultura aplicará lo contemplado en el Acuerdo de noviembre de 1999, aprobado en Mesa Sectorial, sobre la revisión del complemento específico de la Comunidad.

La jornada laboral del profesorado será de 35 horas semanales.

La Consejería de Educación y Cultura adoptará medidas de atención al profesorado de mayor edad, con instrucciones y orientaciones para que dichos profesores puedan ser adscritos de manera preferente a determinados servicios y programas en los centros.

La Consejería de Educación y Cultura acordará medidas de incentivación económica de las jubilaciones LOGSE.

La Consejería de Educación y Cultura seguirá promoviendo medidas que garanticen la estabilidad de las plantillas a través de las ofertas de empleo público, y negociará el procedimiento de regulación de las situaciones derivadas de la modificación de plantillas (supresiones y amortizaciones) en el ámbito de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

La Consejería de Educación y Cultura estudiará medidas para el reconocimiento de los servicios previos como auxiliares de conversación y los servicios docentes en centros públicos en el extranjero.

d. Salud laboral

La Consejería de Educación y Cultura dará prioridad a iniciativas asociadas al desarrollo de programas de salud laboral en formación y, específicamente, a la elaboración y difusión de una "Guía para la prevención de Riesgos Laborales", al compromiso de establecer reconocimientos médicos para docentes, y a la evaluación para su control de las situaciones de riesgo en los centros educativos.

VII. Formación y promoción de la participación de la comunidad educativa.

La Consejería de Educación y Cultura es consciente de que las acciones y medidas que no se integran en un marco social más amplio quedan limitadas.

De ahí que establezca como acciones prioritarias en la orientación y la dirección de los centros el desarrollo de actuaciones dirigidas a incrementar el nivel de compromiso y participación de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y de las familias en los procesos de enseñanza y aprendizaje de sus hijos y en las actuaciones generales de los centros.

Desde esta perspectiva, se promoverán y apoyarán las iniciativas del alumnado para asociarse, las de los centros educativos de poner en marcha programas de formación de padres y madres como educadores, y se incrementará la oferta de los Centros de Profesores y Recursos de actividades dirigidas a la formación de los consejeros escolares.

Los programas y actividades de formación que promuevan las Confederaciones de Asociaciones de Madres y Padres, y las de Alumnas y Alumnos recibirán el apoyo de la Consejería de Educación y Cultura.

La Consejería de Educación y Cultura desarrollará medidas dirigidas a fomentar y facilitar el uso por toda la comunidad de los recursos e infraestructuras de los centros, y promoverá la participación activa de los Ayuntamientos, y de organizaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su desarrollo. La aplicación de estas medidas respetará en todo caso el normal desarrollo de las actividades escolares del centro.

VIII. Escolarización, finalización de la Red y dotación de los centros.

La Consejería de Educación y Cultura asume el compromiso de escolarizar en los IES e IESO a todo el alumnado de Educación secundaria obligatoria en los próximos dos cursos escolares, de forma simultánea a la finalización de las obras en todos los centros que componen la Red.

Asimismo, asume la responsabilidad de realizar cuantas actuaciones inversoras, justificadas como necesarias, sean precisas para la reforma, ampliación y mejora de los IES, con especial atención a las obras de mejora de la accesibilidad y de eliminación de barreras. Estas medidas se ampliarán al resto de los centros educativos.

La Consejería de Educación y Cultura adquiere el compromiso de adaptar las medidas normativas necesarias para exigir y garantizar la escolarización, sin discriminación alguna y en condiciones de igualdad, del alumnado en situaciones de desventaja por razones personales, socioeconómicas y culturales, en todos los centros financiados con fondos públicos y arbitrará medidas conducentes a evitar su creciente concentración en determinados centros.

En el ejercicio de su autonomía, los Consejos Escolares de los centros educativos que imparten enseñanzas de régimen general podrán acordar el

traslado de las actividades lectivas de la tarde de los viernes, y su redistribución, a los otros días de la semana.

La Consejería de Educación y Cultura apoyará y cooperará con los Institutos de Educación Secundaria cuyos Consejos Escolares decidan poner en marcha proyectos de apertura de los centros por las tardes para la realización de actividades con alumnos.

La dotación de equipos informáticos y de recursos para la mejora de las bibliotecas irá asociada a la generalización y desarrollo del programa Althia en la ESO, y a la continuidad de los actuales planes de estímulo a la lectura como herramienta de aprendizaje y de ocio.

La extensión a toda la Educación secundaria obligatoria del Programa de gratuidad de libros de texto y materiales curriculares alternativos irá asociada al estímulo y el apoyo, mediante convocatorias anuales, a la elaboración de materiales adaptados y de elaboración propia por el profesorado.

La Consejería de Educación y Cultura promoverá la puesta en marcha de programas de coordinación didáctica y pedagógica entre los Institutos de Educación Secundaria y los Colegios de Educación Primaria de sus respectivas zonas de influencia, como recurso eficaz para la promoción de la calidad educativa.

IX. Dotación económica y recursos. Aplicación.

La Consejería de Educación y Cultura destinará al cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Mejora de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-La Mancha, no contempladas con carácter previo en los créditos presupuestarios ordinarios, una dotación económica no inferior a quince millones de euros (15.000.000 EUR).

66. Para la adecuada aplicación de las medidas educativas contenidas en el presente Plan, la Consejería de Educación y Cultura incorporará cuatrocientos nuevos profesionales.

En la medida en que los recursos presupuestarios lo permitan, el incremento de dotación de profesorado que se ha de producir con motivo de la aplicación del presente Plan será tenido en cuenta en la negociación de los acuerdos sobre las futuras plantillas de los centros educativos.

El Plan de Mejora de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-La Mancha comenzará a aplicarse en el curso escolar 2002-2003 en los centros docentes de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación y Cultura que ofertan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria.